

32 DE OCTUBRE DE 1866.

do en la política de la dictadura se extramamente estúpido; porque es un hecho que la misericordia contra nosotros, da que hoy se proteja, ha existido.

Mas, por otro lado, no faltan tampoco los motivos para creer en la bondad del arrepentimiento.

La conducta adoptada por el gabinete español, parece que ha hecho abir los ojos a los políticos de Lima. El gabinete español ya no pide tan solo un arreglo equitativo de la deuda peruanofrancesa, sino que pide que al Perú le entregue cuanto posee. No significa es cosa cosa exigir setenta millones, negándose absolutamente a que la deuda sea liquidada por comisiones mixtas, como era lo pactado en el tratado preliminar Vivanco-Farca.

Como se vé, han motivo para creer en la sinceridad de una modificación, visto de un cambio en la política de la dictadura peruana.

Ba tal situación, lo que, a nuestro entender, aconseja la prudencia, no es rechazar las demandas de nosotros a ese gobierno estremido, sino tratar de hacerle comprender toda la magnitud del error en que ha caido al creer que con la humillación podia comprarse la paz.

Si viene a nosotros, que sea bienvenida. Si es posible que con nuestra mediación consiliaya la guerra civil que hoy destroza al Perú, no debemos vacilar en prestar esa mediación, si se nos la pide.

Pero, como ya lo hemos dicho, no debemos confiar en nadie ni en nada. Es preciso que nos organicemos para la resistencia i para la lucha, en la supervivencia de que vamos a sobrevivir completamente todos los deberes i todos los sacrificios.

Af, si aplaudiremos con ambas manos que la dictadura peruana componda i practique sus deberes como gobierno autoritario, lo haremos mas por el crédito de la América que por lo que a nosotros pueda convenir.

Si, por el crédito de la América, que hoy sus enemigos hallan sobrados medios de desacreditar, por consecuencia de las revoluciones i las guerras que despedazan i anguillean a sus pueblos en momentos en que todo les asombraba la unión, sin la cual no habrá para la mayor parte de ellos, ni fuerza, ni personalidad internacional, ni independencia real.

Si la América no se apresura a entrar en la razón, puede sacar en la tutela.

El Ferrocarril.

SANTIAGO, OCTUBRE 2 DE 1866.

Los políticos españoles han perdido la espalda. No es posible explicarles de circa maneras el violento jiro que se imprime a la política de España en América.

El gabinete O'Donnell, comprometido a su nación en la guerra dominicana i en la rapina de los Chinches.

¿Qué traen con aquella guerra i este rápido?

Con la guerra, sangre, ruinas, la disipación en una obra criminal i bárbara de un dinero que no se tiene.

Con la rapina, algo mas lucrativo, pero tómaslo honroso. Con ella se paga la cuenta de una expedición que España no tenía, los medios de cubrir con su propio tesoro.

En medio de estos sucesos, el gabinete O'Donnell desaparece i viene el gabinete Narváez. Este gabinete comprende, con raro buen sentido, la necesidad de seguir a la nación de lejanas aventuras. Desoccupa a Santo Domingo, trata con el Perú.

Todo parecía en camino de entrar en su quieto.

Pero una súbita vuelta de la rueda cortóse levanta otra vez a O'Donnell, i he aquí que la política de las aventuras recobra el tormento perdido.

Mientras Gándara abre la guerra contra la República dominicana, Faría la abre contra Chile, i en Madrid se coloca al Perú en la dura alternativa de haberse humillado sin fruto, o de entregar hoy el tesoro después de haber entregado la honra.

¿Qué buceo la política española en estas complicaciones!

No sabemos comprenderlo. Dos guerras simultáneas son bastante tarea para una nación, ya no como España minada por el encarnizamiento de los partidos i por los embriones naziastas, sino aun para una nación poseedora de ingotables recursos.

Todo lo que hoy ejecutan los políticos españoles es profundamente desacordado. No solo importa desconocer los recursos de su nación i sus verdaderos intereses, sino aun los intereses de una ambición ilustrada i hábil.

Hai quien cree que lo que O'Donnell persigue es conciliar con las agitaciones interiores, llamando al capitalismo hacia el exterior.

Este es un medio de gobierno que tiene su eficacia cuando hai modo de echar a los ojos de la nación el polvo dorado de la gloria.

No vemos donde podrá hallárselo en América.

Dónde está la gloria que haya dado a las armas españolas la guerra dominicana?

Dónde está la gloria que haya traído para sus escuadras la alevosía de Chinches! Aquí no hubo sino la alevosía del crimen. Para que haya gloria, es preciso que haya una sória resistencia que anocada. Fiera de qui no hoi ala abusó, dalió, atentado.

Dónde estará, en fin, la gloria que a España procure el bloqueo i aun el bombardeo de nuestros puertos?

Lo que esto procuraría a España es daños inindudables en su economía, en sus finanzas i en el porvenir de su situación en América. Mientras sus naves bloquean nuestros puertos, detienen nuestro comercio, montan una ridícula guardia en derredor de nuestras costas i hacen una guerra sin desgaste alguno para ello, si inmediato al horizonte, nuestros corsarios barrerán su comercio i su bandera en todos los mares.

Ast, la guerra entre Chile i la España no afroza para ésta ninguna séria perspectiva de gloria; pero la ofresa i evidentes perspectivas de ruina. Esté jugando una partida en la que puede perder mucho, sin poder en caso ninguno ganar nada.

El nombre de qué interés nacional viene la política española a comprometer en una larga aventura en horas i la seguridad de sus naciones! Ese interés no existe. Al contrario, se han destruido ventajas ya adquiridas.

I de dó, pregunta a que naciones cuando se someta mejor, en estos momentos, a la desgracia del bloqueo i el antes del atentado del Perú o después de ese atentado?

21/10/1865, P. 2

Nº 1773 / AME 285

O'Donnell va a sentirse profundamente contrariado, como ya debe estarlo su peinante plenipotenciario, del cargo para el cual impuesto, ha existido.

A juzgar por el tono de la prensa española, en la Península se aguardaba que no oprimieran ninguna resistencia. Confundido en su

propia ignorancia de pedir para nosotros alianzas.

Esto prueba la perspicacia de los políticos españoles, i enemigo justo es el deserdito i la derrota que han saido en Europa.

El atentado en que están han venido a mortales es de esos de que se sale difícilmente con honra i con prestigio.

Si España continúa su bloqueo, no tardará en hacerse ridículo.

Si lo termina bombardéandome, se deshonra i se atrae la execración del mundo, porque no será sino la barbarie despachada contra la civilización, la decrepitud demente de cólera contra la fuerza i la vida.

Si intenta desembarcar en Chiloé, acometerá una empresa peligrosa i sin mejores resultados prácticos.

Además, todo esto cuesta dinero, mucho dinero. Aquí no hai de dónde sacarlo. Si al Perú pierde los cordones de su bolsa, como los cerrar, triunfando la revolución, 1965 va a haberse España?

Todo anuncia que no podrá salir por la puerta, que tendrá que saltar por la ventana como salten los bandidos.

Para que así suceda, hasta que nos mantengamos inalterables en nuestra resolución de hacer a España una guerra tremenda, rápida i sin cuartel. Es preciso no olvidar que ha llegado para Chile, para la América, para la España misma una hora decisiva. Si España acepta las leyes de sus gobernantes, perdida al principio del siglo por el Principio de la Paz, un traidor, lo será de nuevo por el duque de Tefua, un tronera. Desventurada nación, que no halla sino traidores que la vendan, probará que la pierdan, a diplomáticos de la escuela de los Mazarredo i los Pareja, que la ponigan en ridículo!

Remedios para salvar la honra

I FORTINER DEL PAÍS.

SS. RR. EE. del Ferrocarril.

El notable desequilibrio que existe entre la rica neta de las propiedades ricas, que entre nosotros no excede de un cinco por ciento anual, i el interés de los capitales en dinero, que cuando mas moderado es el de un nuevo o diez por ciento, puesto que hai muchos puntos en la República donde se ha dado i dál, al quince i dieciocho por ciento con hipoteca de buenes tierras, ha venido produciendo un notable trastorno i desorden no solo en la fortuna de todas las propietarios sino también en todas las industrias del país que necesitan tanto dinero i interes para su fomento. Si nos remontamos a investigar la causa de este desequilibrio, no encontramos ninguna razón de justicia que la autorice, i si alguna diferencia pudiera haber entre el procedido de un capital efectivo i si que consiste en propiedades; la balanza inclinaría a favor de ésta, puesto que la propiedad algo produce independiente del trabajo, midárate el dinero nadie puede producir por si sólo es utilitario por el trabajo. Aun hai otra razón que inclinaría la balanza a favor del aumento de valor que debieran tener las propiedades sobre los valores en efectivo, puesto que el dinero es susceptible de aumento, i las propiedades no lo son midárate no se opere el fundamento de aumentar los límites de la República. Luego, igual podrá ser la causa verdadera o ficticia del desequilibrio que estamos entre los intereses corrientes del dinero i la renta neta de una propiedad fuente de la industria i giro i suministro necesario de las demás industrias del país, que independiente del trabajo personal no pueden hacer producir sin riesgo el capital que necesitan invertir en su fomento mas de dieciocho o veinte por ciento anual! Habiendo con fraticula yo no la encuentro sino en las siguientes causas: 1.º el capital en efectivo es susceptible de estancarse como se estancan en los bancos, mediante el premio de un cinco por ciento anual que dotes abonan por guardar el dinero i tenerlo a la orden del dueño en el momento que lo pides; 2.º que sobre los capitalistas en efectivo no pesa gravamen alguno como pesa sobre las propiedades ricas i demás industrias del país que son las que pagan las contribuciones del Estado.

Mediante estos dos estanculos poderosos los capitalistas se abstienen de emplear sus dineros en comprar propiedades o emprender cualquier otro jénero de industria que produce la riqueza del país, i lo ocupan sustituyéndole en jiradas a intereses. De donde se sigue que apartados los capitalistas del fomento de la industria a que debían no integrarlo sus tenedores; i no proporcionándole a los industriales que lo necesitan, sino a un interes doble del provecho que éstos pueden reportar de su empleo (independiente de su trabajo en la industria), forzosamente éstas han de venir por tierra o vía marítima, privadas del elemento que dicha fondonaría.

Estos graves males se propongo remediarlos la institución de la caja del crédito hipotecario, creada por la ley de 29 de agosto de 1855. Quya institución puede considerarse entre nosotros como un verdadero banco de la nación que tiene por objeto proporcionar capitales a un bajo interés i con una pequeña amortización que hiciera insensible la devolución de los capitales que se saquen para mejorar la propiedad o fomentar las industrias mediante el empeño o hipoteca de dicha propiedad que garantiza la deuda. No ha podido remediarlos por dos razones: 1.º porque el interés del ochenta por ciento anual a que hizo su emisión de letras dicha caja excede en mucho a la renta del 5 por ciento que produce la propiedad; 2.º porque no se señala tenencia alguna donde se resiliessen la par de dichas letras, lo que produjo una notable pérdida a los propietarios que las tomaron realizándolas en dinero con un 25 o 30 por ciento de descuento que les hicieron sufrir los capitalistas, quienes desde que las han reunido en su poder las han cambiado a la par i suscrito premio, no porque a esta época haya aumentado su garantía que siempre han sido la misma, sino porque han salido ya de los márgenes del provecho.

Para obrar estos males que el desequilibrio produce, el atraso actual que se nota en nuestras industrias i poder movilizar una parte de los capitales que representan las propiedades del país, i para stander con ellos no solo a las necesidades de la industria sino lo que es más importante aun a la defensa de nuestra independencia i honor, podemos gravemente comprometidos en las actuales circunstancias, por la injusta guerra que nos ha promovido la ambiciosa España, consideramos de absoluta necesidad que nuestra república nacional sanctione con Leyes: 1.º la que reforma el artículo 4.º de la ley establece del crédito hipotecario, estableciendo por máximo de interés anual en las cajas de letras que en su sucesivo historio dicha caja el cuatro o cinco por ciento, conservando siempre el mismo fondo del dos por ciento de amortización i al medio por ciento para el

fondo de crédito de realia que representa la industria.

2.º la que establece en que cada año se aumente el interés de la caja del crédito hipotecario en un punto.

3.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

4.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

5.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

6.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

7.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

8.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

9.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

10.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

11.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

12.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

13.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

14.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

15.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

16.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

17.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

18.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

19.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

20.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

21.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

22.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

23.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

24.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

25.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

26.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

27.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

28.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

29.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

30.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

31.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

32.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

33.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

34.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

35.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

36.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

37.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

38.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

39.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

40.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

41.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

42.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

43.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

44.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

45.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

46.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

47.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

48.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

49.º la que establece en que la caja del crédito hipotecario se aumente en un punto.

50.º la que